



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”**



**VISTO**

Las Ordenanzas Tributaria N° 3016/2017, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la última norma estableció los importes por metro lineal de frente y por mes, para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, aplicable para el presente año 2018;

Que, respetando los principios que rigen en materia tributaria, es posible lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del estado municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común.

Que, debido a la estructura de costos de los servicios incluidos en la Tasa General de Inmuebles Urbanos, y la incidencia de la mano de obra, combustibles y repuestos, es imprescindible su actualización. Respecto a personal teniendo en cuenta las paritarias para el año 2018 con un incremento del 18%. Asimismo los combustibles produjeron una variación de 28,60 % para el mismo periodo.

Que, si bien desde comienzos de 2016 se está trabajando para mejorar el sistema de cobranza del municipio en pos de incrementar la recaudación, derivan en la dificultad de cumplimentar eficientemente con la totalidad de los servicios públicos en tiempo y forma.

Que, no obstante las dificultades económicas que vive el país, el Estado Municipal ha logrado optimizar gran parte de la prestación de los servicios y mejorar las condiciones laborales de quienes desarrollan las tareas referidas a los mismos.

Que, es necesario tratar de mantener el valor real de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en las diferentes categorías actuales, resultando oportuno establecer una razonable actualización de los importes de la mencionada Tasa para el año 2018.

Que a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente.


Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO EN USO DE SUS FACULTADES, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3076 / 18**

**ARTICULO 1°.** Modificase el Artículo 1°, del Capítulo I en su punto 3- de la Ordenanza N° 3016/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Fíjense los siguientes montos por categoría, por mes y por metro lineal a partir del 1 de septiembre de 2018

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”**



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

ZONAS	09/2018
ZONA ESPECIAL	\$ 36,35 (treinta y seis con 35/100)
ZONA PRIMERA	\$ 29,22 (veintinueve con 22/100)
ZONA SEGUNDA	\$ 25,34 (veinticinco con 34/100)
ZONA TERCERA	\$ 23,71 (veintitrés con 71/100)
ZONA CUARTA	\$ 22,09 (veintidós con 09/100)
ZONA QUINTA	\$ 14,95 (catorce con 95/100)

**ARTICULO 2º.** Modificase el Artículo 1º, del Capítulo I en su punto 4- de la Ordenanza N° 3016/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Establecese las sobretasas por baldíos (Art. 76 del C.F.U.), aplicándose los siguientes incrementos sobre la TASA GENERAL DE INMJUEBLES URBANOS:

<u>ZONA ESPECIAL y PRIMERA</u>	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO y SUCESIVOS
	100%	200%	300%
<u>ZONA SEGUNDA:</u> A partir del	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO y SUCESIVOS
	75%	150%	200%
<u>ZONA TERCERA:</u> A partir del	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO y SUCESIVOS
	50%	100%	150%
<u>ZONA CUARTA:</u> A partir del	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO y SUCESIVOS
	50%	100%	150%

En todos los casos, los plazos se contarán a partir de la fecha de escrituración, o del boleto inscripto y/o debidamente certificado por escribano público, o de la fecha de la correspondiente reposición fiscal y/o del momento que se comience a debitar la Tasa General de Inmueble Urbano.


**ARTICULO 3º.** Los valores fijados en el artículo precedente, tendrán vigencia a partir del mes de septiembre de 2018.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al DMM. y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCCIONADA POR MAYORIA, CON MODIFICACIONES,  
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018,  
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 24 DE AGOSTO DE 2018.-

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 3076 / 2018**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 122 / 2018**  
**FECHA: 20/09/2018**

  
GPN Luciano Neme  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo

  
Diego Palmier  
Secretario de Gobierno,  
Cultura y Acc. Social  
Municipalidad de San Justo

  
Arq Nicolás E Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo

